



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00018548E
Ref: FJMR

[Página 1 de 9]

Referencia:	2021/00018548E
Asunto	Informe técnico de la Justificación del objeto del contrato, procedimiento de contratación y establecimiento de los criterios de adjudicación del contrato de obras de "MODIFICADO DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA Y OBRA NUEVA CUARTO DE INSTALACIONES".

JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

D. Félix José Montelongo Reyes arquitecto en el servicio de infraestructuras del Cabildo de Fuerteventura, en relación al asunto de referencia emite el siguiente informe técnico relativo a lo

1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha **25 de febrero de 2.021** consta aprobado definitivamente por el pleno del Cabildo de Fuerteventura en sesión ordinaria el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencias municipales de Fuerteventura 2020-2024 (PICOS 2020-2024). La aprobación del Plan y su aceptación por los Ayuntamientos habilita y faculta al Cabildo Insular de Fuerteventura para la contratación de los proyectos y la ejecución de las actuaciones, a través de los procedimientos regulados en la legislación de contratos del Sector Público.

En el detalle de las actuaciones del Ayuntamiento de Tuineje se incluye, entre otras, la siguiente:
Demolición de depósito de agua en calle Betancuría.

En el expediente consta incorporado un escrito de solicitud anterior de fecha 14 de abril de 2.020 y registro de entrada 2020010827 instado por D. Tomás Jesús Torres Soto en calidad de concejal delegado de limpieza, alumbrado público, agricultura, ganadería, pesca, planeamiento y cementerios del Ayuntamiento de Tuineje. En este escrito se manifiesta que el depósito situado en la calle Betancuría de Gran Tarajal se encuentra en estado ruinoso y de abandono, con peligro de derrumbe del techo, y que ya no está siendo utilizado por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, por lo que solicita colaboración para llevar a cabo la demolición para reconvertirlo en una zona de aparcamientos.

Consta informe técnico de fecha 28 de octubre de 2.021 del servicio de Infraestructuras del Cabildo de Fuerteventura que deja de manifiesto lo siguiente: "(...) *En cuanto al depósito, ... En la actualidad se encuentra en desuso sin acumulación de agua. En cuanto a su estructura horizontal se ha podido observar que está cubierto con un forjado de hormigón que se apoya perimetralmente en los muros de hormigón en masa y en el interior en sobre cuatro pórticos formados por pilares y vigas de hormigón armado. El acero de las vigas se encuentra a la vista y en un avanzado estado de corrosión tras haber perdido casi completamente el hormigón de recubrimiento, lo que pone en riesgo la estabilidad estructural del forjado. La parcela se encuentra abierta y sin ningún tipo de limitación que impida el acceso. (...)*"

Con fecha 26 de octubre de 2.021 y registro de salida número 2021018626 se solicita al Ayuntamiento de Tuineje la siguiente documentación:

- Informe técnico municipal con las condiciones técnicas urbanísticas de la parcela referenciada en el citado informe.



Código de verificación : d798b8aae6a53f33

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d798b8aae6a53f33>

FECHA DE FIRMA: 30/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7E595C4797DEA90756C879D7F751729A0352665D9
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - Código Seguro de Verificación: 356001D0C2F5A62ABBBC32F347AA

PUESTO DE TRABAJO:
Técnico de Infraestructuras

NOMBRE:
MONTELONGO REYES FÉLIX JOSÉ



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00018548E
Ref: FJMR

[Página 2 de 9]

- Resolución de la puesta a disposición al Cabildo de Fuerteventura del suelo necesario para poder llevar a cabo las obras de demolición.

Consta certificación de informe técnico de los servicios municipales del Ayuntamiento de Tuineje de fecha 26 de octubre de 2.021 que deja de manifiesto que la parcela cuenta con las siguientes condiciones urbanísticas: "(...) *El terreno de referencia catastral 5909701ES9250N, está afectado por el siguiente régimen urbanístico: PLANEAMIENTO: Normas Subsidiarias. A.D. 18.05.90. T.C. 4.03.92. CUMAC. Publicación BOP 14.04.93. CLASIFICACION: Urbano. CALIFICACION: Dotacional. CONDICIONES DE USO: Instalaciones de redes de infraestructuras. ALTURA DE EDIFICACION: 2 plantas (5,50 a 7,80 metros). (...)*"

Consta informe de los servicios técnicos del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura de fecha 25 de noviembre de 2021 en el que se proponen soluciones relativas a los servicios afectados del suministro de agua: "(...) *Si bien, el depósito de aguas está fuera de servicio, la sala de máquinas y válvulas aun está operativa, en lo que a las instalaciones hidráulicas se refiere así como a los cuadros eléctricos de energía que dan suministro a los equipos de tele-lectura de los contadores de distribución que se encuentran en dicha sala. En cuanto a los equipos de bombes, estos están fuera de servicio. Estas instalaciones hidráulicas que aun están en servicio, son de vital importancia, ya que reciben actualmente el agua desde los depósitos nº 2 y nº 3 de Gran Tarajal (así denominados en el CAAF) y que se encuentran en una cota superior, al depósito objeto de demolición. Desde estas instalaciones en servicio se produce una redistribución de caudales y de control de presiones, en tres líneas de distribución para todo el casco urbano de la localidad de Gran Tarajal. Por tanto, se hace preciso, previa demolición del depósito y de la sala de máquinas, de una instalación provisional para albergar estas instalaciones hidráulicas y eléctricas aun en servicio, para dar continuidad al servicio del abastecimiento público del agua de consumo humano, mientras se realizan los trabajos de demolición, y que tras la demolición se habilite una nueva sala, para albergar de forma definitiva dichas instalaciones. (...)*"

Consta proyecto técnico de demolición de depósito de agua redactado por el arquitecto D. Hugo Rami Pérez el 9 de febrero de 2.022. Consta informe técnico de supervisión de este proyecto de carácter FAVORABLE de 11 de febrero de 2.022. Consta Decreto número CAB/2022/2151 de fecha 13 de marzo de 2.022 para la aprobación del proyecto redactado por D. Hugo Rami Pérez (arquitecto colegiado 2.747 COAF) que cuenta con un presupuesto base de licitación de 101.063,98 euros.

Consta segundo informe de los servicios técnicos del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura de 18 de marzo de 2.022 el que se pone de manifiesto la conformidad con el proyecto respecto a sus instalaciones y se definen las instalaciones hidráulicas y esquemas a instalar en la nueva sala, estableciendo una valoración económica como mejoras a incorporar para el funcionamiento de las instalaciones.

Con fecha **5 de mayo de 2.022** y registro de entrada número 2022014883 se recibe certificado de un informe técnico municipal en respuesta a la solicitud de fecha 26 de octubre de 2.021. En este informe se deja de manifiesto lo siguiente: "(...) *Con fecha 29.DIC.2021 se emite informe técnico con los parámetros urbanísticos establecidos. De igual modo las intervenciones previstas son CONFORME CON EL PLANEAMIENTO. Con fecha 14.MAR.2022 se emite informe de secretaría FAVORABLE A LA PUESTA A DISPOSICIÓN del suelo donde se realizará la actuación. En cuanto a la conformidad con el proyecto existen algunos reparos y consultas: Esta prevista la cesión del suelo objeto de este informe*



Código de verificación : d798b8aae6a53f33

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d798b8aae6a53f33>

FECHA DE FIRMA: 30/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7E595C4797DEA90756C879D751729A03252665D9

PUESTO DE TRABAJO:
Técnico de Infraestructuras

NOMBRE:
MONTELONGO REYES-FÉLIX JOSÉ

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 356001D0C2F5A62ABBBC32F347AA



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00018548E
Ref: FJMR

[Página 3 de 9]

al Gobierno de Canarias, por lo que se pretende entregar el suelo libre de cualquier tipo de infraestructura; Existe una consulta al CAAF, anterior a este proyecto, sobre las instalaciones existentes en la parcela, con fecha 05.mar.2019 con RS 2897; Según el proyecto presentado por el Cabildo y según informe de CAAF que obra en el expediente, en la parcela existen parte de las instalaciones por lo que habrá que mantenerlas en funcionamiento en un lugar provisional y reubicarlas en la parcela una vez completada la intervención; Surge entonces la duda sobre el estado real de las instalaciones, si son prescindibles o no. En caso de no serlo ¿se podrían localizar en otra parcela cercana?, si obligatoriamente debe situarse en la parcela donde se encuentra actualmente ¿Qué dimensión debe tener el cuarto de instalaciones?, ¿se podría cambiar la ubicación dentro de la propia parcela? (...)”

Con fecha **20 de mayo de 2.022** y registro de salida número 2022011174 se envía notificación al Ayuntamiento de Tuineje que incluye informe de los servicios técnicos del Cabildo de Fuerteventura que establece, entre otras, las siguientes consideraciones: “(...) Si por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Tuineje, se tiene otro criterio, en relación al emplazamiento de la sala que se traslada dentro de la misma parcela, deberá plasmarlo en el informe técnico para poder tenerlo en cuenta y coordinarlo con el CAAF. En caso contrario, se informa que, vista la realidad física de la zona, y la cantidad de instalaciones y servicios afectados existentes en la parcela, referidos a servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica del casco urbano de Gran Tarajal, desde esta parte técnica se ha buscado el emplazamiento más idóneo de forma que se garanticen los servicios básicos actuales. Por otro lado, si por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Tuineje, se tiene el criterio de emplazar el cuarto de máquinas de las instalaciones hidráulicas fuera de la parcela, se deberá proponer el emplazamiento exacto para poder tenerlo en cuenta y poder coordinarlo con el CAAF. En tal caso, deberá gestionar la puesta a disposición de dicho suelo para que la actuación sea viable. (...)”

Con fecha **15 de junio de 2.022** y registro de entrada número 2022020882 se recibe por parte del Ayuntamiento de Tuineje informe municipal que, en respuesta al informe técnico de los servicios de infraestructuras del Cabildo de Fuerteventura, realiza la siguiente propuesta: “(...) Se plantea una modificación del proyecto en cuanto a la localización del cuarto de instalaciones hidráulicas. Ante la multitud de instalaciones existentes en la parcela, y la necesidad de mantener algunas de ellas en funcionamiento, parece que la solución más apropiada sería el traslado del cuarto de instalaciones a la zona verde (ZV) colindante al noreste perteneciente a la finca municipal, inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto del Rosario con fecha 16.DIC.1953, folio 190 del Tomo 11B, libro 1B de Tuineje. Se propone por ello que dicha construcción se plantee soterrada, evitando así además un impacto visual y paisajístico. (...)”

Consta proyecto técnico MODIFICADO de demolición de depósito de agua redactado por el arquitecto D. Hugo Rami Pérez el 29 de noviembre de 2.022 ajustándose a la modificación del programa de necesidades, en cuanto al emplazamiento del cuarto de instalaciones, propuesto por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Tuineje.

En relación al Informe/Autorización del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura en lo que pueda afectar la obra a sus instalaciones consta informe de sus servicios técnicos de fecha **19 de enero de 2.023** mediante el que se manifiesta la conformidad con las actuaciones previstas para la nueva ubicación, así como dimensiones e instalaciones a reponer en el cuarto de instalaciones según el último modificado del proyecto técnico.



Código de verificación : d798b8aae6a53f33

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d798b8aae6a53f33>

FECHA DE FIRMA: 30/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7E595C4797DEA90756C879D7F751729A0352665D9

PUESTO DE TRABAJO: Técnico de Infraestructuras
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2F5A62ABBBC32F347AA

NOMBRE: MONTELONGO REYES,FÉLIX JOSÉ



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00018548E
Ref: FJMR

[Página 4 de 9]

Con respecto al trámite de cooperación interadministrativa se ha emitido un decreto número 21/2023 de fecha **10 de enero de 2.023** en el que se resuelve favorablemente la cooperación interadministrativa indicando que las intervenciones son conformes con el planeamiento municipal.

Con respecto a la disponibilidad del suelo consta certificado de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tuineje de la sesión ordinaria del día 27 de febrero de 2.023 mediante la que se acuerda aprobar la puesta a disposición del Cabildo de Fuerteventura, los terrenos afectados por el objeto del proyecto denominado "Modificado de Demolición y obra nueva / Depósito de agua" (DEMOLICIÓN DEPÓSITO AGUA EN C/BETANCURIA).

2.- OBJETO DEL CONTRATO (art. 99 LCSP)

El objeto del presente contrato de obras es la ejecución de la actuación denominada MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA / DEPÓSITO DE AGUA, que incluye, por un lado la ejecución de un cuarto técnico que albergará las instalaciones generales coordinando con el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura las conexiones necesarias que garanticen el suministro actual; y por otro la demolición del depósito de agua de hormigón armado que se encuentra en la parcela en estado de abandono. Además, se demolerán también las construcciones anexas al depósito sin alterar el centro de transformación que se encuentra en un extremo de la parcela. También se incluye la mejora del cerramiento y el vallado del solar.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO (art. 116.4.e LCSP)

El Ayuntamiento de Tuineje a través del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencias municipales de Fuerteventura 2020-2024 (PICOS 2020-2024) manifestó la necesidad eliminar el depósito de agua de hormigón armado por encontrarse en estado de abandono. Como consecuencia para cumplir con las necesidades establecidas se adopta la siguiente solución:

1. Se deberá prestar especial atención a los servicios afectados de agua y luz que se incluyen en la parcela. Su desconexión deberá ser previa a las obras de demolición.
2. El centro de transformación y sus líneas quedarán inalteradas por la actuación.
3. Ejecución de un nuevo recinto o armario de menores dimensiones al existente para albergar las instalaciones de agua, todo ello según el informe del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura y bajo su coordinación. Se deberá mantener en funcionamiento la red en todo momento durante las obras.
4. Una vez realizado el nuevo recinto y trasladadas las instalaciones de agua, se puede proceder a la demolición parcial del depósito. Visto que el depósito se encuentra semienterrado en la parcela se deberá prestar especial atención a los muros laterales y de fondo. No se demolerán las partes del depósito que contienen tierras para evitar un posible deslizamiento del terreno que pudiere afectar a las edificaciones circundantes, ni la solera.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 116.4.d)

Consta emitido informe del estudio económico del contrato de obras el 29 de marzo de 2.023 que justifica que el valor estimado del contrato de las obras asciende a **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVELTA Y DOS EUROS con SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (138.592,79 euros)**.



Código de verificación : d798b8aae6a653f33

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d798b8aae6a653f33>

FECHA DE FIRMA: 30/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7E595C4797DEA90756C879D751729A0352866D9

PUESTO DE TRABAJO:
Técnico de Infraestructuras

NOMBRE:
MONTELONGO REYES FÉLIX JOSÉ

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2F5A62ABBBBC32F347AA



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00018548E
Ref: FJMR

[Página 5 de 9]

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art. 116.4.a)

El artículo 131 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, determina que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. Asimismo, el artículo 159 establece que en aquellos contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 € y no prevea la utilización de criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, el órgano de contratación podrá acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado. Por tanto, no existiendo en este caso causa que justifique el empleo de cualquiera de los procedimientos extraordinarios que recoge la Ley, y puesto que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se propone llevar a cabo la presente adjudicación mediante un **procedimiento abierto simplificado**.

6.- CÓDIGO CPV

El código CPV para este contrato es el siguiente:

- 45110000-1 Trabajos de demolición de inmuebles y movimientos de tierras.
- 45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO DE OBRA EN LOTES (art. 99.3 y 116.4.g LCSP)

El artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) así como el artículo 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público determinan que los contratos de obras deberán referirse a obras completas, entendiéndose por tal las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

En este contexto, la ejecución de esta obra no es posible dividirla en lotes, ya que no existen unidades de obra que por sí solas puedan ser consideradas como susceptibles de ser entregadas al uso, sino que será el conjunto de actuaciones las que darán como resultado una única actuación finalizada.

Además, la división en lotes tampoco no es posible debido a la vinculación de las distintas unidades entre sí, y al procedimiento de ejecución de las obras, que obliga a la superposición de los trabajos, de tal manera que durante el transcurso de la obra coexisten numerosos trabajos al mismo tiempo.

Por tanto, la ejecución del presente contrato se encuadra en el supuesto señalado en el artículo 99.3.b de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que determina que justificará la no división en lotes: *“el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”*.



Código de verificación : d798b8aae6a53f33

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d798b8aae6a53f33>

FECHA DE FIRMA: 30/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7E595C4797DEA90756C879D7F51729A032866D9

PUESTO DE TRABAJO:
Técnico de Infraestructuras

NOMBRE:
MONTELONGO REYES FÉLIX JOSÉ

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 356001DOC2F5A6ZABBBC32F347AA



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00018548E
Ref: FJMR

[Página 6 de 9]

8.- CONDICIONES DE SOLVENCIA PARA CONTRATAR (art. 116.4.b y 116.4.c)

Atendiendo a los artículos 77 y 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al resultar el valor estimado del contrato de la obra inferior a 500.000 € no será exigible la clasificación del contratista como contratista de obras de los poderes adjudicadores. La clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en fusión del objeto del contrato corresponda se podrá acreditar mediante la solvencia económica y financiera y solvencia técnica según se establezca en los pliegos.

Solvencia Técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se puede acreditar con la clasificación en el Grupo C (Edificaciones), subgrupo 1 (Demoliciones) categoría 1 o superior. En caso de que no se cuente con dicha clasificación se propone la siguiente exigencia de solvencia técnica (artículo 88 LCSP).

- **Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.** Se deberá acreditar que se cuenta con al menos un técnico que asumirá las funciones de **jefe de obra** aportando copia de su titulación y certificado de colegiación. Este técnico deberá contar con alguna de las siguientes titulaciones académicas y/o profesionales habilitantes: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero de caminos, canales y puertos o ingeniero técnico de obras públicas. Se deberá demostrar que el técnico cuenta con experiencia en trabajos de edificación y demolición en obras similares. La experiencia se puede acreditar con trabajos de jefatura de obra o con trabajos de dirección de obra. Para los trabajos de jefatura de obra deberá aportar copia de los contratos laborales y certificado de vida laboral del período acreditado para demostrar una experiencia mínima de un año en los últimos 5 años. Para el caso que la experiencia se acredite con trabajos de dirección de obra deberá aportar copia del acta de recepción de las obras y certificado de buena ejecución debiendo demostrar haber dirigido al menos una obra de cuantía igual o superior a la del contrato en los últimos 5 años.

Solvencia económica y financiera

Se acreditará solvencia económica y financiera suficiente con la clasificación indicada o en su defecto mediante la aportación del volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación (**148.294,29 euros**). La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS (art. 116.4.c)

Para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, se propone el precio como único criterio de adjudicación, pues la prestación no es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas, y en relación con el plazo establecido para su ejecución se estima que, debido a la dependencia de las fases de obra necesarias, no puede ser objeto de reducción.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 202 LCSP)

A continuación, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades, salvo que se les atribuya expresamente, el carácter de



Código de verificación : d798b8aae6a53f33

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d798b8aae6a53f33>

NOMBRE: MONTELONGO REYES,FÉLIX JOSÉ
PUESTO DE TRABAJO: Técnico de Infraestructuras
FECHA DE FIRMA: 30/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7E595C4797DEA90756C879D7F51729A0352865D9
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2F5A62ABBBC32F347AA



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00018548E
Ref: FJMR

[Página 7 de 9]

obligación contractual esencial a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017. De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1, se establece como condiciones especiales de ejecución para esta obra las siguientes:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A.- De tipo social

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

- 1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- 2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

- 1) La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- 2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

1. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.



Código de verificación : d798b8aae6a53f33

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d798b8aae6a53f33>

FECHA DE FIRMA: 30/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7E595C4797DEA90756C879D7F751729A032866D9

PUESTO DE TRABAJO: Técnico de Infraestructuras
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2F5A62ABBB32F347AA

NOMBRE: MONTELONGO REYES FÉLIX JOSÉ



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00018548E
Ref: FJMR

[Página 8 de 9]

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

B.- De tipo medioambiental

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

C.- En materia de protección de datos

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

D.- Relativas a la ejecución del contrato

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la recepción de las obras objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a este mismo responsable un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance (actividades, medidas llevadas a cabo, etc.).

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial y por tanto su incumplimiento será causa de resolución las siguientes:

- **La condición especial de ejecución relativa a protección de datos.**

PENALIDADES

A. Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del proyecto de obras: hasta el 10% del precio del contrato.

B. Penalidades por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación: Hasta el 10% del precio del contrato.

C. Penalidades por incumplimiento de las órdenes dadas por la dirección facultativa encaminadas a subsanar deficiencias por defectos de construcción durante la ejecución o durante el periodo de garantía de la obra: Por cada orden dada incumplida, se penalizará con 600,00 € por día de retraso en su cumplimiento. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

D. Penalidades por demora en la ejecución: las previstas en el artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la



Código de verificación : d798b8aae6a53f33

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d798b8aae6a53f33>

FECHA DE FIRMA: 30/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7E595C4797DEA90756C879D7F51729A032866D9

PUESTO DE TRABAJO: Técnico de Infraestructuras
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 356001D0C2F5A62ABBBC32F347AA

NOMBRE: MONTELONGO REYES FÉLIX JOSÉ



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00018548E
Ref: FJMR

[Página 9 de 9]

Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento total. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la CSP.

E. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de tipo social y medioambiental hasta el 10% del precio del contrato.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos que procedan.

El arquitecto de infraestructuras.
Félix José Montelongo Reyes



Código de verificación : d798b8aae6a53f33

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d798b8aae6a53f33>

NOMBRE: MONTELONGO REYES, FÉLIX JOSÉ
PUESTO DE TRABAJO: Técnico de Infraestructuras
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2F5A62ABBB32F347AA
FECHA DE FIRMA: 30/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7E595C4797DEA90756C879D7F51729A032665D9